

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
SAN JUAN, CIUDAD CAPITAL**

**ORDENANZA NÚM. 5, SERIE 2026-2027
APROBADA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
(P. DE O. NÚM. 1, SERIE 2026-2027)**

Fecha de presentación: 1 de julio de 2026

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 2.207 DE LA ORDENANZA NÚM. 3, SERIE 2023-2024, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, CON EL FIN DE AUMENTAR LA CUANTÍA DE LA MULTA ADMINISTRATIVA APLICABLE POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS DISPOSICIONES Y ASÍ REFORZAR LA FISCALIZACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O DEMOLICIÓN EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, SEGÚN ESTABLECIDAS EN DICHO CÓDIGO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.207 de la Ordenanza Núm. 3, Serie 2023-2024, según enmendada, conocida como el “Código de Orden Público del Municipio de San Juan” (en adelante, el “COP”), establece la obligación de toda persona que desee realizar cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción, rehabilitación o demolición de cualquier estructura o instalación, pública o privada, de contar con los permisos correspondientes, según la legislación aplicable, previo al inicio de la obra. Además, dicho Artículo establece normas generales para que dichas obras se realicen de manera limpia, segura y ordenada, evitando la acumulación de escombros o desperdicios, así como cualquier factor que pueda incidir negativamente sobre la salud, la seguridad, el ornato, el tránsito y el uso adecuado de los espacios públicos del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”).

POR CUANTO: Actualmente, toda infracción a este Artículo del COP conlleva la imposición de una multa administrativa de quinientos dólares (\$500), por infracción. En caso de reincidencia, dicha multa administrativa asciende a mil dólares (\$1,000), por infracción. No obstante, en aras de fortalecer el cumplimiento de las disposiciones de este Artículo, mediante la presente Ordenanza se aumenta la cuantía de la multa administrativa aplicable a cinco mil dólares (\$5,000), por infracción. De esta manera, el Municipio procura promover el fiel cumplimiento de estas disposiciones, las cuales están dirigidas a proteger la salud, la seguridad, el ornato, el libre tránsito y el uso adecuado de los espacios públicos municipales, entre otros aspectos, antes y durante obras de construcción, reconstrucción, rehabilitación y/o demolición realizadas dentro de su jurisdicción.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se enmienda el Artículo 2.207 de la Ordenanza Núm. 3, Serie 2023-2024, según enmendada, conocida como el “Código de Orden Público del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.207.- Obras de Construcción o Demolición

Toda persona que desee realizar cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción, rehabilitación o demolición de cualquier estructura o instalación, pública o privada, deberá obtener los permisos correspondientes, previo al inicio de la obra.

Además, toda persona que desee realizar cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción, rehabilitación o demolición de cualquier estructura o instalación, o de la venta y entrega de materiales de construcción, observará las siguientes normas:

(1) ...

...

(9) ...

Toda persona que infrinja lo dispuesto en este Artículo estará sujeta al pago de una multa administrativa de cinco mil dólares (\$5,000), por infracción.”

Sección 2da.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

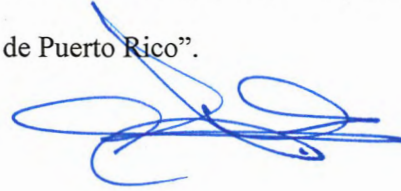
Sección 3ra.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia de las disposiciones restantes.

Sección 4ta.: Según lo dispuesto en el inciso (e) del Artículo 3.040 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, copia digital de esta Ordenanza será enviada a la Unidad de Códigos de Orden Público de la Policía de Puerto Rico.

Sección 5ta.: Según lo dispuesto en el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, esta Ordenanza se publicará en al menos un (1) periódico de circulación general o de circulación regional. Dicha publicación deberá expresar:

- (1) número de ordenanza y serie a la que corresponde;
- (2) fecha de aprobación;
- (3) fecha de vigencia, según se establece en la Sección 6ta. de esta Ordenanza;
- (4) el título, una breve exposición de su contenido y propósito; y
- (5) advertencia de que cualquier persona interesada podrá obtener copia certificada del texto completo de esta Ordenanza en la Secretaría de la Legislatura Municipal de San Juan mediante el pago de los derechos correspondientes.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir diez (10) días después de su publicación, según lo dispuesto en la Sección 5ta. de esta Ordenanza y en el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”.



Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, MELIAVEL SANTIAGO RIVERA, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2026, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos R. Acevedo Acevedo, Víctor S. Berrios Sierra, Ada M. Clemente González, Ingrid C. Colberg Rodríguez, Luis A. Crespo Figueroa, Norma Devarie Díaz, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Giorenid L. González Núñez, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Alba Iris Rivera Ramírez, Daisy Sánchez Collazo, Carmen S. Torres Rodríguez y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. La legisladora municipal Nitza Suárez Rodríguez no participó de la votación final por encontrarse ausente de la sesión.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

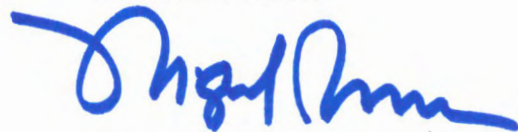
PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 5, Serie 2026-2027, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 9 de septiembre de 2026.



Meliavel Santiago Rivera
Secretaria

Aprobada: 15 de septiembre de 2026.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde